

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA**

Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Auto de Sustanciación nro.	112
Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2022-00025-00
Radicado Fiscalía	2021-00096 E.D.
Proceso o Trámite	Demanda de Extinción de Dominio ¹
Régimen Aplicable	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017
Número de bienes afectados	25
Tipo de Bienes	Inmuebles ² y Muebles ³
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:	<p>Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017.</p> <p>Numeral 1° “<i>Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita</i>”.</p> <p>Numeral 4° “<i>Los que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen actividades ilícitas.</i>”.</p> <p>Numeral 9° “<i>Los de procedencia lícita, mezclados material o jurídicamente con bienes de ilícita procedencia.</i>”.</p>
Fecha resolución de Medidas cautelares	4 de octubre de 2.021
Accionante o Demandante	Fiscalía 35 especializada ⁴
Afectados⁵	<p>Luisa Fernanda Hurtado Duarte</p> <p>Juan Francisco Fabra Bertel⁶</p> <p>Julia de Jesús Noriega Ruiz</p> <p>María Deyanira Urrea Jiménez⁷</p> <p>Nelson Estiven Hurtado Duarte⁸</p> <p>Wilson Enrique Hurtado Velásquez</p> <p>Luz Darys Pacheco Rodríguez⁹</p> <p>Chamile del Carmen Hurtado Simanca</p> <p>Luis Gabriel Hurtado Simanca</p> <p>Mady Luz de la Rosa Hurtado</p> <p>Armenida del Carmen Osten Ramos</p> <p>Maribel Atehortúa Urrea¹⁰</p> <p>Johan Palacio Cardona</p> <p>Bancolombia S.A.</p> <p>Secretaría de Transito de Medellín</p>
Intervinientes	Ministerio Público ¹¹

¹ De fecha 29 de abril de 2.022

² Tres inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias número: 034-82750 / 180-20100 y 034-92844

³ **Veintidós** vehículos identificados con las siguientes placas: **029ADY / ARU93F / KEK55E / MAV30E / YCH47E / OJB86F / WWC94E / XSD65E / ARU81F / KEE53F / FFR70F / JNT78F / XSS27E / 558ADW / KJQ77F / MLF49F / GXK987 / HRF66F / KQG62C / MSU81C / EWD33E / MRB96F**

⁴ Sayda Yadira Plata dirección Diagonal m22 B nro. 52-01 Bloque F piso 4 oficina 35 Bogotá D.C. Cundinamarca teléfono 3506532105 Correo: sayda.plata@fiscalia.gov.co

⁵ Referenciados por la Fiscalía en su escrito de demanda.

⁶ Abogado que la representa Dr. José Antonio Quejada Vélez antonioquejada@hotmail.com

⁷ Abogado que la representa Dr. José Antonio Quejada Vélez antonioquejada@hotmail.com

⁸ Al parecer menor de edad con **TI. 1.006.775.242**. Con serial **0031376065** Según informe visible a folio 156 cuaderno 2 del cuaderno digital de la Fiscalía. Y Folio 235 mismo cuaderno- Informe Investigador de campo fpj-11 de fecha 11 de mayo de 2.021- Adicionado con el reporte del archivo digital 044(Complemento)RespuestaOficioN°1082DefensorFamilia que reporta como **fecha de nacimiento 17 de enero de 2.005, lo que al hacer las operaciones matemáticas a la fecha de este auto nos arroja una edad de 18 años, 2 meses 13 días, es decir, ya mayor de edad.**

⁹ Abogado que la representa Dr. José Antonio Quejada Vélez antonioquejada@hotmail.com

¹⁰ Abogado que la representa Dr. José Antonio Quejada Vélez antonioquejada@hotmail.com

¹¹ Dr. José Ramiro Rodríguez, identificación C.C. No. 12.968.886 Carrera 10 No. 16-82 PISO 6 Tel. 3142234702. Correo electrónico: jrrodriguez@procuraduria.gov.co

	Ministerio de Justicia y del derecho ¹²
Trámite	Impulso procesal
Asunto	Se reconocer personería a abogado José Antonio Quejada Vélez Se ordena notificación por aviso a Nelson Estiven Hurtado Duarte

Se reconoce personería para actuar al abogado **José Antonio Quejada Vélez** en representación de Luz Darys Pacheco Rodríguez, María Deyanira Urrea Jiménez, Maribel Atehortúa Urrea y Juan Francisco Fabra Bertel en los términos del mandato conferido.

Para este profesional debidamente inscrito en el SIRNA compártase por la secretaria del despacho, de lo que se dejara constancia, el vínculo electrónico del expediente para ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, todo ello en función del debido proceso y derecho de defensa y contradicción que le asiste.

Con relación al afectado **NELSON ESTIVEN HURTADO DUARTE**, quien fungió como menor de edad en la fase inicial de este procedimiento extintivo, se tiene que extractando la información dada por el ICBF en el archivo digital "044(Complemento)RespuestaOficioN°1082DefensorFamilia" de la carpeta del despacho, el mismo a la fecha de esta decisión cuenta con 18 años 2 meses 13 días cumplidos, lo que lo ubica como persona mayor de edad, y frente a su garantía de asistencia y protección de sus derechos como afectado en el presente proceso, y no lograda su notificación personal de acuerdo a los reportes de ciudadanía, procédase por la secretaría del despacho a **su notificación por aviso en las voces del artículo 55A CDEDD**, para lo cual se librarán los oficios pertinentes a la Fiscalía delegada en ésta causa.

¹² Dr. Carlos Arturo Serrano Ávila. Tel. 3105698937 C.C. No. 80031941 dirección de notificaciones: Calle 53 # 13-27 Bogotá D.C. Correo electrónico: carlos.serrano@minjusticia.gov.co

Igualmente, se le oficiará a la señora fiscal 35DEEDD, que se sirva informar del trámite ordenado para surtir nuevamente la notificación por aviso, dispuestos mediante auto No. 0014 de 19 de enero de 2013, y comunicándole mediante oficio 00049 de 19 de enero de 2013.¹³

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de sustanciación de mero trámite, de conformidad con el artículo 58 ejusdem.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2022 y artículo 44 CDEDD, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VICTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

¹³ Ítem 056 expediente digital.

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS Nº 022**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 31 de marzo de 2023

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9a5414a1518b66ba67b991c34c6e4541096c28de74940013f4eed58c68ae648**

Documento generado en 30/03/2023 05:36:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**